



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

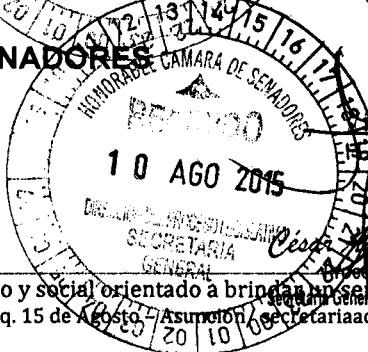
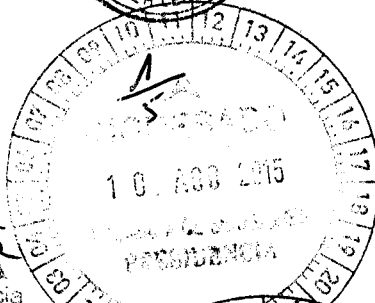
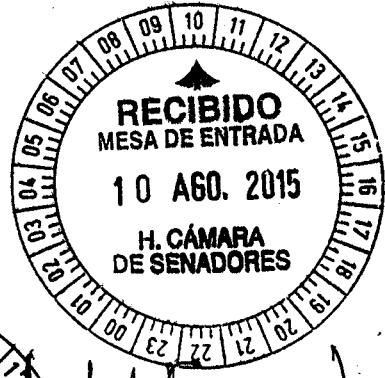
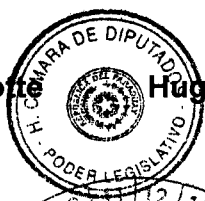
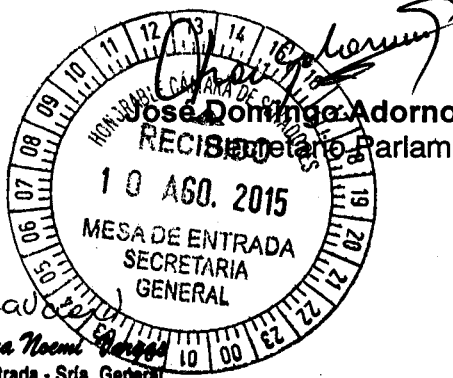
Asunción, 10 de agosto de 2015

MHCD N° 1223

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 5216/14 'QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", presentado por la Diputada Nacional Karina Rodríguez y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 29 de julio del año 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Abg. Erica Naomi Gargallo
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores

Jose Domingo Adorno Mazacotta
José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Medina
MARIO MEDINA
Presidente de Presidencia
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Doctor Bresanovich M.
Doctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

PAA/D - 1535630

César Augusto Echaquié
César Augusto Echaquié
Oficina Legislativa
Secretaría General - H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 5216/14 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

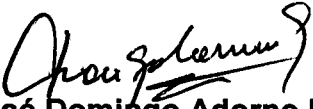
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 5216/14 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

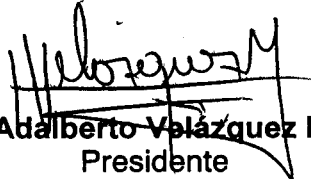
"Art. 2°.- Las autoridades nacionales y municipales solicitarán y dispondrán de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de la capital de la República. Se habilitarán albergues y refugios para los afectados por las inundaciones y en su defecto, podrán ser utilizados espacios públicos como predio de contingencia para la vivienda de damnificados, si así lo requiere la situación."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Valázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

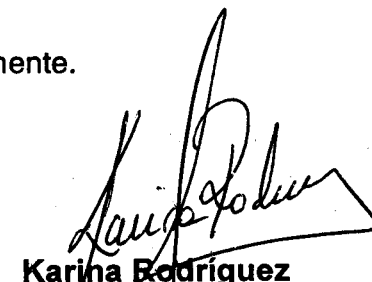
Asunción, 27 de julio de 2015

Señor Presidente

Tenemos a bien dirigirnos a usted, a los efectos de remitir en adjunto el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY 5216 QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y AMPLIA LA PROGRAMACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCION".

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.


Rocio Gasco
Diputada Nacional


Karina Rodriguez
Diputada Nacional

Señor
Diputado Nacional Hugo Velázquez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

E. _____ S. _____ D

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5216

QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y AMPLIA LA PROGRAMACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a la ciudad de Asunción, Capital de la República, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades nacionales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de la Capital de la República.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores de la ciudad de Asunción hallados en situación crítica, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General y al Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), que se destinará para hacer frente a la Declaración de Emergencia de la Ciudad de Asunción, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley N° 5142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Administración Central Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), que se destinará para hacer frente a la Declaración de Emergencia de la Ciudad de Asunción, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 2/3

LEY N° 5216

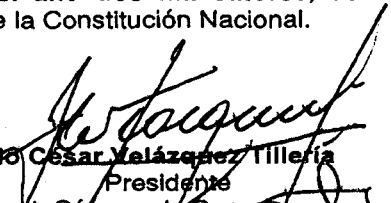
Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 5142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos y gastos y financiamientos, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de junio del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de junio del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo M. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de junio de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py
Horacio Manuel Cartes Jara


Germán Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda